

AVISO No. 0726

23 de Julio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIELA GALLON RESTREPO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN - PQRDS 2794 DEL 10 DE JULIO DE 2018**

Persona a notificar: **MARIELA GALLON RESTREPO**

Dirección de notificación usuario **CL 10 NORTE 18- 207**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 23 de Julio de 2018

Señora:

MARIELA GALLON RESTREPO

CL 10 NORTE 18 - 207

Teléfono: 3113396420

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 2794 DEL 10 DE JULIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0726 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS - 2794 DEL 10 DE JULIO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 68371”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

PQRDS- 2794

Armenia, 10 de Julio de 2018

Señora:

MARIELA GALLON RESTREPO

CALLE 10 NORTE No. 18-207

Teléfono: 3113396420

Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Petición con Radicado 2017RE2362 del 19/06/2018

Cordial saludo,

De conformidad con los motivos por su parte expuestos mediante el escrito de petición de referencia, es menester de Esta entidad comunicarle que efectivamente, al revisar la base de datos interna en relación a la matrícula No. 68371, correspondiente a la cuenta de Totalizador del EDIFICIO TORRE PROVIDENCIA I identificado como CALLE 10N #18 207 TOTALIZADOR De la Ciudad de Armenia, la prestadora, mediante las cuentas liquidadas en los meses de junio y julio de 2018 (43100491 y 43410616), facturo el consumo neto arrojado por el aparato de medición, sin tener observancia de las matrículas independientes e integrante del Edificio referido, razón por la cual, se procede a oficiar al área de facturación, para que efectué la sustracción de consumo facturado sobre el contrato interno No. 68371, cuentas Nos. 43100491 y 43410616 con respecto al consumo efectuado por cada una de las matrícula independientes, de igual manera, para que se proceda al cambio del plan de facturación correspondiente a MEDIDOR TOTALIZADOR, de igual manera para que se vincule al medidor totalizador, el contrato No. 68370, correspondiente a las áreas comunes del Edificio TORRE PROVIDENCIA I.

De igual manera es importante informar a la peticionaria que el medidor totalizador, tiene funciones de control, por tanto al realizar la sustracción del consumo realizado por cada uno de los medidores independientes ligados a este (apartamentos y áreas comunes), de existir un consumo excedente, el mismo será facturado al medidor totalizador toda vez que esta situación implicaría la existencia de un consumo y un vertimiento que no estaría siendo facturado a ninguna unidad independiente, por cuanto, en esa situación es procedente facturar consumo y vertimiento de una manera normal, de igual manera, por tarase de plan totalizador, se informa a la peticionaria que la Entidad inactivo el servicio de aseo respecto al contrato No. 68371, por cuanto el mismo no se factura y no presenta saldo alguno.

En los anteriores términos se entiende tramitada su petición, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Profesional Universitario I

EPA E.SP.

